

**MEDIDA DE BONOS Y
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE SAN BERNARDINO**

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA DE BONOS Y

Abogada del Condado preparó este Análisis Imparcial de la Medida de Bonos Y de conformidad con la Sección 9500 del Código Electoral de California.

Esta Medida fue incluida en la boleta mediante una resolución adoptada por la Junta de Fideicomisarios del Distrito de Colegios Comunitarios de San Bernardino (Distrito). Si al menos el cincuenta y cinco por ciento de los votantes votan "sí" a esta Medida, se autorizará al Distrito a emitir bonos por un monto de \$898,000,000 que se utilizarán únicamente para los fines establecidos en esta Medida de boleta. Un voto "no" significa que el Distrito no estará autorizado a emitir y vender los \$898,000,000 en bonos establecidos en la Medida.

La Resolución del Distrito se adoptó de conformidad con las secciones 15100 y siguientes y 15264 y siguientes del Código de Educación de California, la sección 53506 del Código de Gobierno y los Artículos XIII A y XVI de la Constitución de California. Los ingresos de los bonos solo pueden utilizarse para proyectos específicos en el Colegio San Bernardino Valley y en el Colegio Crafton Hills, enumerados en los Anexos "A" y "B" de la Medida (Proyectos). Los Proyectos identificados son los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta Medida de boleta, y dichos ingresos solo pueden destinarse a esos proyectos. Estos proyectos incluyen: instalaciones de educación profesional asequible para bomberos y oficios calificados; programas de capacitación laboral locales para preparar a los estudiantes para carreras bien remuneradas en enfermería, enseñanza y lucha contra incendios; eliminación de asbesto y moho; reparación de líneas de gas deterioradas; actualización de sistemas de comunicaciones de emergencia; actualización de la seguridad y protección del campus, incluidos los sistemas de seguridad contra incendios; suministro de agua potable segura; reparación y actualización de aulas y laboratorios; reparación y actualización de sistemas de aire acondicionado y calefacción; refuerzo sísmico de edificios escolares y aulas; creación de un centro de colegio comunitario en el área montañosa del Distrito; actualización de aulas y laboratorios y de instalaciones de capacitación profesional para enfermería, enseñanza y lucha contra incendios; mejora de los centros estudiantiles para proporcionar capacitación laboral, colocación laboral, asesoramiento y servicios de apoyo a los estudiantes; y otros proyectos de reparación, renovación y construcción.

El Distrito realizará auditorías financieras y de desempeño anualmente, y todos los gastos de bonos serán monitoreados por un Comité de Supervisión de Ciudadanos independiente, en cumplimiento de la sección 15278 y siguientes del Código de Educación, que recibirá y revisará las auditorías anuales, inspeccionará las instalaciones del Distrito, recibirá copias de los planes de mantenimiento y revisará los esfuerzos para implementar programas de ahorro de costos. No se permitirá a los empleados ni a los proveedores del Distrito ocupar un puesto en el Comité de Supervisión de Ciudadanos.

La deuda en bonos será una obligación general del Distrito y se financiará mediante los impuestos sobre la propiedad gravable dentro del Distrito, recaudados anualmente.

LAURA FEINGOLD
Abogada del Condado
f/ JOLENA E. GRIDER
Abogada del Condado Adjunta